

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00500-00

El abogado HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA apoderado judicial del demandante LIBERTY SEGUROS S.A., solicitó decretar el emplazamiento del demandado TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS, en razón a que las comunicaciones remitidas a la dirección física y al correo electrónico timaca2@hotmail.com no fue posible la entrega al destinatario.

Sin embargo, se observa que en el acápite de notificaciones de la demanda, también se informó como dirección electrónica de dicho demandado, el correo tirmaca2@hotmail.com siendo necesario agotar el trámite de notificación allí.

En consecuencia, previo a decretar el emplazamiento del demandado TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS, la parte demandante deberá intentar la notificación al correo electrónico tirmaca2@hotmail.com

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento del señor TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 154 hoy 7 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff535b3078f10684a5d02b0532bba06611b2702af1d6d52601d881f2d7de6b9**

Documento generado en 06/12/2023 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>